

**TRAMITADA**  
20 OCT 2008  
OFICIAL DE PARTES  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CREA LA UNIDAD DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN, ASIGNANDO FUNCIONES.

SANTIAGO, 20 OCT 2008

**VISTOS** : La Ley 18.575; la Ley 18.902; la Ley 19.549, la Res. N°520/96 de la Contraloría General de la República, el D.S. MOP N° 1094/06, la Resolución SISS N° 791/07 y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO** : Que, constituye una necesidad de la Superintendencia, para su mejor y eficiente desempeño, como para el cumplimiento de sus metas, acorde a las nuevas exigencias institucionales, contar con una Unidad Interna, denominada de Estudios e Información.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la Ley N°18.902, es potestad del Superintendente ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y establecer libremente la organización interna del Servicio.

**RESUELVO (EXENTA)**  
**4042**  
**SUPERINTENDENCIA N°** \_\_\_\_\_

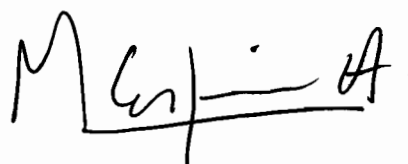
1. **CREARSE**, con dependencia funcional directa de la Superintendente, a contar de la fecha de la presente Resolución, la Unidad de Estudios e Información.
2. **FIJANSE** como funciones generales de la Unidad de Estudios e Información, la de definir integralmente el proceso de gestión de la información de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y generar los estudios consecuentes que sean pertinentes para que dicha institución cumpla de manera efectiva y eficiente su rol regulador.

En el cumplimiento **de sus objetivos** le corresponderá:

- a) Proponer políticas al interior de la SISS tendientes a la coordinación de los esfuerzos institucionales para la obtención y gestión de la infraestructura de información necesaria para el desarrollo sus tareas.
- b) Establecer un sistema coordinado de gestión de la información de las entidades reguladas en todas sus etapas, esto es, obtención, validación, interpretación y accesibilidad mediante sistemas de información vinculados integralmente.

- c) Cumplir con las políticas, estándares y procedimientos definidos en la organización, para las distintas actividades que le competen.
  - d) Contribuir a la comunicación entre los equipos de soporte informático y los de negocio, para fomentar la búsqueda de consenso entre ambos.
  - e) Generar estudios proyectivos vinculados al ámbito de acción de la SISS.
  - f) Establecer vínculos con otros organismos reguladores, nacionales y/o internacionales para efectos de establecer mejoras permanentes en la gestión de información.
  - g) Constituir una instancia transversal en la SISS para los efectos de gestión de la información.
  - h) Proponer políticas de aplicación de sanciones a las entidades reguladas en caso de incumplimiento en la provisión de información, tanto en oportunidad como en calidad.
- 3.- El ámbito de acción de la Unidad de Estudios e Información, sus funciones y consecución de sus objetivos, comprenderá:
- a) La totalidad de la organización, por lo que las Jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por esta Unidad.
  - b) El Jefe de la Unidad de Estudios e Información deberá coordinarse con las Jefaturas y Comités establecidos en la institución.
- 4.- Corresponderá a la Unidad de Estudios e Información, salvaguardar el uso apropiado de la información de carácter reservado, cuya difusión pueda originar perturbaciones indeseadas en los mercados u originar ganancias ilegítimas derivadas del uso de esta información privilegiada.
- 5.- El Comité de Información creado por resolución SISS N°791/07, a contar de esta fecha pasa a depender de la coordinación del Jefe de la Unidad de Estudios e Información.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y DIFUNDASE A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA.**



MAGALY ESPINOSA SARRIA  
Superintendente de Servicios Sanitarios